

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2011-2-9-1000282

Resolución: N° 076/2020

Acta: N° 017/2020

Montevideo, 14 de mayo de 2020

VISTO: La clausura e incautación provisoria del transmisor de construcción artesanal utilizado por la emisora “TRANSITORIA FM”, con frecuencia 99.1 MHz de la ciudad de Tranqueras, departamento de Rivera, siendo su responsable la Sra. Wendy Loroña.

RESULTANDO:

- I. Que dichas emisiones no se encuentran autorizadas por el Poder Ejecutivo, no habiéndose censado de acuerdo a lo dispuesto por Ley 18.232.
- II. Que el Sra. Wendy Loroña, con Cédula de Identidad Nro. 3.030.897-7, es reincidente en la infracción en tanto que por Expediente Nro. 2002/1/0370 el día 02 de setiembre de 2002, se efectuó la clausura e incautación del transmisor, que en esa oportunidad transmitía en la frecuencia 91.5 MHz y se utilizaba el nombre “GALAXIA”, siendo la citada, también responsable de estas emisiones no autorizadas, conjuntamente con el Sr. Nazaret Olivera.

CONSIDERANDO:

- I. Que el informe del Dpto. de Contralor de fecha 08 de abril de 2011, sugiere realizar incautación definitiva y proceder a la destrucción del equipo transmisor, por no ajustarse a la normativa.
- II. Que los Servicios Jurídicos comparten lo sugerido por Gerencia de Ingeniería en Telecomunicaciones, Dpto. de Contralor, en su informe de 08 de abril de 2011 en el que se considera que es extemporánea la solicitud de la emisora de convertirse en comunitaria.
- III. Que con fecha 12 de julio de 2019 se consulta al Departamento de Monitoreo y el mismo informa que la emisora no se encuentra al aire y que el material incautado, un transmisor de construcción artesanal de 10 w. aproximadamente, está en depósito y se sugiere su destrucción

- IV. Que el proceder de la emisora comprobado en obrados, amerita la aplicación de una medida sancionatoria, para cuya graduación se debe valorar la entidad de la falta y los antecedentes del infractor.
- V. Que habrá de mantenerse el criterio inicial de aplicar una multa de 30 U.R. en función de la calificación como muy grave de la infracción efectuada por el Art. 188 lit. “a” de la ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014, y el Art. 84 del Dcto. 160/019 de fecha 5 de junio de 2019, que fijan un mínimo de 120 U.R. que no es de aplicación directa por ser cometida la conducta con anterioridad a la vigencia del referido Decreto.
- VI. Que se confirió la vista reglamentaria de precepto, la que no fue evacuada.

ATENTO: a lo expresado, a lo informado por el Departamento de Contralor, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Económicos – Asuntos Jurídicos, por el departamento de monitoreo, a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley N°17.296 de 21 de febrero de 2001, Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014 y en el artículo 91 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

- 1º.-** Disponer a la incautación definitiva del equipamiento transmisor de construcción artesanal de 10 w. aproximadamente.
- 2º.-** Declarar en desuso el equipo incautado y encomendar al Dpto. de Contralor su destrucción.
- 3º.-** Imponer una sanción de 30 UR (treinta Unidades Reajustables) a la Sra. Wendy Loroña con Cédula de Identidad Nro. 3.030.897-7, responsable de la emisora denominada “TRANSITORIA FM”, frecuencia 99.1 MHz. de la ciudad de Tranqueras, departamento de Rivera, por las emisiones no autorizadas.
- 4º.-** Notifíquese al interesado la presente Resolución.
- 5º.-** Pase por su orden a Secretaría General, a Facturación y al Departamento de Radiodifusión, a sus efectos.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Mecol, Secretario General.